



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de agosto de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: Andrés Felipe Cárdenas DEMANDADA: Compañía de Inversiones Textiles de Moda, TEXMODA S.A.S
Radicado:	050013105002 20210038600
Asunto:	Acta audiencia
Trámite:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7fc55bbb-6c6d-4780-a0ad-caed21a990d0?vcpubtoken=02cbcb78-57a0-4df3-a6de-41a95b8ba6e9
Prueba de oficio:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d130884f-f0d5-426a-99db-70fad9429c3?vcpubtoken=0d1e7092-6b4f-4ff0-add7-ddfa2d4696f0
Sentencia y recursos:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d12dac9e-8421-4f52-9ff1-6dfa89d192f6?vcpubtoken=41e9ac87-b5f2-489a-8ade-11a8a23343fa

Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA TEXMODA S.A.S, entre el periodo comprendido del 1° de septiembre de 2014 al 23 de diciembre de 2019, no pagó el salario pactado en la adición al contrato del 21 de agosto de 2012.

SEGUNDO: CONDENAR A TEXMODA S.AS al pago al señor Andrés Felipe Cárdenas García de la siguientes acreencias laborales.

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO A DICIEMBRE DE 2019
Por reajuste salario básico	\$18.034.192
Por reajuste dominicales	\$905.882
Por compensatorios	\$403.638
Por reajuste de prestaciones sociales, esto es, prima, cesantías e intereses a las cesantías	\$3.184.821
Por concepto de vacaciones	\$752.022

Indemnización por despido sin justa causa	\$41.620.176
Indemnización moratoria del art. 65 del CST	\$128.062.224
A partir del 23 de enero de 2022, intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera, sobre el capital adeudado al término de la relación laboral, correspondiente a salarios y prestaciones sociales, que equivale a \$22.528.533	

TERCERO: SE CONDENAN a la indexación sobre las siguientes sumas, que no generan indemnización moratoria, desde diciembre de 2019, hasta la fecha de ejecutoria de la presente sentencia, y a partir del día siguiente a la ejecutoria, se condena al pago de los intereses legales contenidos en el art. 1617 del CC.

Vacaciones	\$752.022
Indemnización por despido sin justa causa	\$41.620.176

CUARTO: Se condena al reajuste de aportes a la seguridad social en pensiones, con base en el salario que se detalla a continuación, desde el mes de septiembre de 2014 y hasta el mes de diciembre de 2019.

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ENERO		\$5.665.947	\$6.969.947	\$8.034.947	\$8.573.336	\$7.042.923
FEBRERO		\$3.884.947	\$3.778.947	\$3.856.947	\$5.513.435	\$8.483.630
MARZO		\$3.302.947	\$4.106.947	\$3.832.947	\$3.662.304	\$3.553.484
ABRIL		\$4.117.947	\$3.177.947	\$4.648.947	\$4.677.085	\$4.444.847
MAYO		\$3.214.947	\$3.906.947	\$4.152.089	\$4.379.005	\$4.494.240
JUNIO		\$3.623.947	\$3.689.947	\$4.040.446	\$4.632.963	\$4.702.845
JULIO		\$3.669.947	\$3.641.947	\$4.905.397	\$5.250.501	\$5.919.426
AGOSTO		\$4.116.947	\$4.743.947	\$4.730.832	\$5.192.981	\$5.570.303
SEPTIEMBRE	\$4.016.947	\$4.156.947	\$3.641.947	\$4.274.085	\$4.017.771	\$4.768.857
OCTUBRE	\$2.956.947	\$4.629.947	\$4.601.947	\$4.996.335	\$4.657.641	\$5.341.061
NOVIEMBRE	\$3.462.947	\$3.820.947	\$4.180.946	\$3.869.427	\$4.829.514	\$4.084.430
DICIEMBRE	\$4.063.947	\$5.156.947	\$5.080.946	\$5.595.337	\$6.429.813	\$5.625.060
PROMEDIO	\$3.598.947	\$4.113.530	\$4.293.530	\$ 4.744.811	\$5.151.362	\$5.335.926

Para cumplir dicha obligación, deberá la demanda acercarse a la AFP PROTECCIÓN S.A, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, para que la entidad le haga el cálculo actuarial respectivo, respecto del reajuste con el salario que se acaba de referir y deberá realizar el pago dentro del término indicado por la entidad, que no podrá superar el término de 3 meses posteriores a la ejecutoria de esta sentencia.

QUINTO: DECLARA probada parcialmente la excepción de prescripción, por lo expuesto en las consideraciones, de todas las acreencias laborales, excepto los aportes a la seguridad social, del 23 de diciembre de 2016 hacia atrás.

SEXTO: COSTAS a cargo de la parte demandada, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: TEXMODA S.A.S

Se concede el recurso y se envía al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b78c8e2a9780ed1d272d9d71823b1511c791459deed20265964e81a0d9df55**

Documento generado en 03/08/2022 03:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>